



VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE INMUEBLE A TÍTULO DISTINTO DE ARRENDAMIENTO.
RADICADO No. 08433408900120210036500
DEMANDANTE: MARÍA NELLY ACOSTA CORONADO
DEMANDADO: YAMILE ESTHER SARMIENTO MANOTAS

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez a su despacho el presente proceso informándole que fue presentado recurso de apelación. Sírvasse proveer.

Oficial mayor ANGÉLICA ROSALBA BENITEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE MALAMBO, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que proveniente del correo abogadogavierniebles@gmail.com fue recibido el 24 de enero de 2022 a las 4:43 PM, recurso de apelación contra el auto calendarado 19 de enero de 2021, recurso suscrito por JAVIER NIEBLES DE LAS SALAS, en calidad de apoderado de la demandante, señora MARÍA NELLY ACOSTA.

Pues bien, revisado al expediente, se tiene que el recurso de apelación fue interpuesto contra auto mediante el cual se rechazó la demanda, no obstante, revisado el expediente de marras, se tiene que el mismo corresponde a proceso de restitución de inmueble urbano de mínima cuantía. Al respecto de la competencia en asuntos de mínima cuantía, el artículo 17 del Código General del Proceso, establece:

"ARTÍCULO 17. COMPETENCIA DE LOS JUECES CIVILES MUNICIPALES EN ÚNICA INSTANCIA. Los jueces civiles municipales conocen en única instancia:

1. De los procesos contenciosos de mínima cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa. (...)"

En virtud de lo anterior, al estar frente a un procedo de mínima cuantía y por ende de única instancia, el Despacho negará el recurso de apelación por improcedente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Negar el recurso de apelación interpuesto por el abogado JAVIER NIEBLES DE LAS SALAS, contra el auto mediante el cual se rechazó la demanda, al tratarse de un proceso de única instancia por ser de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

EL JUEZ,

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN

A.R.B.B.
Auto No. 149-2022

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico).
PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co
Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)
Email: j01prmpalamambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 14 de fecha 9 de marzo de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario